

CONDICIONES TÉCNICAS GDOL-3519-2022

"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL A PERSONAL DE PETROPERÚ DESDE ESTACIÓN 1 HASTA LAS ZONAS DE CONTINGENCIAS: Nueva Alianza, Maypuco, Monterrico, San Pedro, Nueva Esperanza, 6 de Julio, Naranjal y Santa Marta."

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO JEFATURA OPERATIVA UNIDAD ORIENTE

JULIO, 2022

Elaborado por:	Aprobado por ¹:

¹Corresponde a: Gerencia Departamento Oleoducto, de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios y Obras de PETROPERÚ, aprobado por Gerencia General y comunicado mediante Circular N° GGRL-2694-2021 del 16.09.2021, las presentes Condiciones Técnicas deben ser aprobadas por el NIVEL III.

1.	OBJETO DEL SERVICIO	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
3.	NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO	4
3.1.	MARCO LEGAL	4
3.2.	NORMAS EN SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)	4
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN	
5.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	4
6.	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	4
7.	LUGAR DE EJECUCIÓN	5
8.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)	5
8.1.	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	5
9.	DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)	6
10.	GARANTÍAS	6
11.	PÓLIZAS	6
12.	SUBCONTRATACIÓN	6
13.	PENALIDADES	6
14.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	10
15.	ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	10
16.	PERSONAL REQUERIDO	10
17.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	11
17.1	MATERIALES	11
17.2	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11
17.3	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	11
17.4	CLAUSULA STOP WORK	13
17.5	CONFIDENCIALIDAD	13
17.6	CLAUSULAS COVID-19	13
18.	FACILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PETROPERÚ	14
19.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO	14
20.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	14
21.	CONDICIONES PARA EL INICIO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO	15
22.	ENTREGABLES	15
23.	CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD	16
24.	VISITA OPCIONAL	16
25.	APÉNDICES	16

"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL A PERSONAL DE PETROPERÚ DESDE ESTACIÓN 1 HASTA LAS ZONAS DE CONTINGENCIAS: Nueva Alianza, Maypuco, Monterrico, San Pedro, Nueva Esperanza, 6 de Julio, Naranjal y Santa Marta."

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el "Servicio de transporte fluvial a personal de Petroperú desde Estación 1 hasta las zonas de contingencias: Nueva Alianza, Maypuco, Monterrico, San Pedro, Nueva Esperanza, 6 de Julio, Naranjal y Santa Marta"; de acuerdo con las especificaciones indicadas en las presentes Condiciones Técnicas, al amparo del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, del 08.04.2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El 07.07.2022, a las 11:05 horas, se recibió comunicación de personal contratista informando sobre la presencia de crudo cercana al km 54 del Tramo I del ONP, contenido en el canal de flotación.

Como primera acción se activó de inmediato el Plan de Contingencia.

A las 20:30 hrs personal del mantenimiento Derecho de Vía coloca la grapa y se detecta que es un corte con herramienta mecánica. Se detectó fina película de hidrocarburo que se expande por aproximadamente 1 km en el canal de flotación de manera muy dispersa cerca al Km 55 +396 del Oleoducto Nor Peruano, en la localidad de Nueva Alianza, distrito de Urarinas, Provincia del Loreto, Departamento de Loreto.

Efectuadas las labores de control del petróleo crudo derramado en el área afectada (canal de flotación) en el punto cero del km 55 +396, es necesario continuar con las labores recuperación de los residuos de hidrocarburos en las siguientes zonas:

Descripción de la	Coordenada	Progresiva					
Zona	Norte	Norte Este					
Canal de flotación aledaño a la quebrada Sabaloyaco	9468192	455997	55+396				

El presente servicio consiste en transportar a personal de Petroperú, materiales, equipos y consumibles desde Estación 1 hasta las zonas de contingencias: Nueva Alianza, Maypuco, Monterrico, San Pedro, Nueva Esperanza, 06 de Julio, Naranjal, y CC. NN Santa Martha, según se detalla a continuación:

- Día: 07.07.22 al 05.08.22 (30 días)
 - Transporte fluvial a personal de Petroperú desde Estación 1 hacia Maypuco -Nueva Alianza - Monterrico- Nueva Esperanza.
- Día: 06.08.22 al 15.09.2022 (41 días)
 - Transporte fluvial a personal de Petroperú desde Estación 1 hacia Maypuco -Nueva Alianza - Nueva Esperanza - Monterrico - San Pedro - 6 de Julio -Naranjal y Santa Martha.

Otras facilidades logísticas necesarias para que el personal propio realice sus funciones en las zonas de contingencias en condiciones mínimas de confort y seguridad (alimentación, alojamiento, lavandería, bebidas rehidratantes, entre otras).

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el presente servicio de la manera establecida en las Condiciones Técnicas, de acuerdo con las directivas de PETROPERÚ S.A. (Administrador del Servicio).

3.1. MARCO LEGAL

- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, sus reglamentos y modificatorias.
- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones.
- D.S. N° 039-2014-EM, Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Derogación del D. Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos).
- Otras aplicables, según el servicio a desarrollar por EL CONTRATISTA.

3.2. NORMAS EN SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. Nº 043-2007-EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas de PETROPERU.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución es de setenta y uno (71) días calendario.

La fecha de inicio del servicio será la fijada entre el CONTRATISTA y el Administrador del servicio por parte de PETROPERÚ S.A. y terminará cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando se haya ejecutado el monto total del servicio, o
- b. Cuando se haya ejecutado el tiempo total del servicio, o
- c. En común acuerdo entre PETROPERÚ y el Contratista.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El servicio se realizará bajo la modalidad de **Precios Unitarios**. En el Apéndice 1, se adjunta el Formato de Propuesta Económica, junto con los anexos a considerar.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto estimado referencial es de carácter RESERVADO, será expresado en soles y comprende como mínimo todos los trabajos mencionados en las presentes condiciones técnicas, cabe mencionar que los trabajos descritos, son de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que EL CONTRATISTA deberá realizar todos los trabajos que sean necesarios a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos materia del presente servicio.

Este monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, mantenimiento y costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en el Departamento de Loreto, en las rutas que a continuación se detallan:

- Estación 1 Maypuco Nueva Alianza Monterrico Nueva Esperanza.
- Estación 1 Maypuco Nueva Alianza Nueva Esperanza Monterrico San Pedro 6 de Julio Naranjal y Santa Marta.

LUGAR	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
Km 24+259	Loreto	Loreto	Urarinas	Nueva Alianza

Tabla 1. Lugar de Ejecución de los trabajos.

Ubicación geográfica:

Norte: 9468192 Este: 455997 Zona UTM 18M

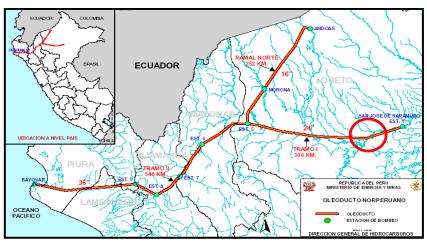


Figura 1. Ubicación aprox. km 55+396-Tramo I del ONP.

EL CONTRATISTA ingresará por sus propios medios desde su lugar de origen, vía aérea, fluvial, terrestre u otro, para lo cual deberá contar con su movilidad.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)

El Postor presentará los documentos que acrediten el cumplimiento formal de lo solicitado en los RTM.

8.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El POSTOR, deberá contar con un monto facturado acumulado mayor a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles) en los últimos diez (10) años, en trabajos en el sector de hidrocarburos (oil & gas) o minería, en servicios de habilitación y/o instalación y/o mantenimiento y/o reparación y/o limpieza y/u ordenamiento de infraestructura y derecho de vía en general (campamentos y/o rose y/o limpieza y/o alimentación), asimismo como servicios de facilidades logísticas en selva (transporte de carga y/o personal, suministro de consumibles y/o materiales para campamentos).

EL POSTOR deberá presentar su experiencia, de acuerdo con el Apéndice 2 (Experiencia del Postor), la misma que deberá sustentar mediante cualquiera de las dos modalidades siguientes:

 Copias simples de orden de servicio y/u orden de trabajo a terceros y/o contrato, con su respectiva acta de recepción, o acta de conformidad, o

- resolución de liquidación, acreditándose la culminación de los trabajos considerando el monto real, fechas de inicio y término.
- Facturas o comprobantes de pago mediante "vouchers de depósito o reporte de estado de cuenta o cancelación en el mismo comprobante de pago por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación".

En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible, la descripción del servicio, el nombre o razón social del POSTOR, nombre o razón social del cliente y el monto contratado, de lo contrario no serán considerados para la evaluación.

EL POSTOR es el único responsable de comprobar la autenticidad de los documentos presentados, por lo que en caso resulta falsa la información que proporcionen, estará sujeto a los alcances de los establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9. <u>DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS</u> (OTT

No Aplica.

10. GARANTÍAS

PETROPERÚ S.A no requerirá garantías para este servicio.

11. PÓLIZAS

PETROPERÚ S.A solicitará las pólizas del SCTR Salud y Pensión (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros), del personal que ejecutará el servicio, al inicio de este servicio.

Responsabilidad del CONTRATISTA:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima del seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA.
 PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán integramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

12. SUBCONTRATACIÓN

PETROPERÚ S.A. no autoriza la subcontratación del servicio.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times Monto) / (0.40 \times plazo en días)$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver la OTT por incumplimiento.

PETROPERÚ podrá aplicar penalidad por incumplimiento de Requerimientos Técnicos hasta por un monto máximo de 10% del monto contractual.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de $\mathsf{PETROPER}\check{\mathsf{U}},$ o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de:

- La normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19,
- Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ contra el COVID-19.

Será asumida íntegramente por esta empresa.

En caso EL CONTRATISTA no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento, se aplicará una penalidad a la empresa de 2 UIT por evento hasta por un monto máximo acumulado equivalente al 10% del monto contractual.

La penalidad se calcula de acuerdo con el valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y será cargada o deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos la penalidad se aplicará de forma automática.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

En virtud del artículo 74 del Reglamento, PETROPERÚ S.A. podrá aplicar multas cuando se presente una infracción cometida por EL CONTRATISTA.

A continuación, se detallan las Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional:

Dónde: UIT es la Unidad Impositiva Tributaria

Ítem	Descripción de la infracción	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos).
01	Paralización parcial o total del servicio por causas imputables al CONTRATISTA (falta de unidad de transporte fluvial, seguros, personal, combustible, entre otros). Por evento y/o día.	1%.
02	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)	5% 2% 1% 1%

	- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)	
	Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	
03	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	1%
04	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	1%
05	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	1%
06	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	1%
07	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	0.3%
08	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	1%
09	Ausencia, en la zona de labores, del responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	1%
10	Emplear equipos de protección personal deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	0.5%
11	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	0.5%
12	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	0.5%
13	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. Por evento.	0.1%
14	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	0.5%
15	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos,	2%
16	sustancias químicas o residuos). Incumplir cualquier otra especificación señalada en las Condiciones	0.5%
17	Técnicas (limpieza diaria del área). Por evento y/o día. Por cometer actos ilícitos o reñidos contra la moral en las instalaciones	0.5%
	de PETROPERU. Por evento.	

18	Incumplir las medidas de seguridad y salud contra el Coronavirus (COVID-19), establecidos por PETROPERÚ. La penalidad se aplica de forma automática.	1%
19	Ausencia injustificada del personal dentro del horario de prestación del servicio por día.	0.5%
20	No brindar facilidades al personal de Petroperú para que realice la inspección y control del servicio.	1%
21	Deficiente presentación del personal (por incumplimiento en la entrega de uniformes o su deterioro en el uso). El personal deberá presentarse correctamente vestido e identificado con el uniforme de la empresa prestadora del servicio y respetando las normas de higiene y seguridad (según corresponda: ropa de trabajo, botines, casco, guantes, protector de cabellos, mascarilla, etc.)	0.5%

Tabla 2. Penalidades

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique. Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

El procedimiento para la aplicación de las multas es la siguiente:

- 1. El Administrador del Servicio de PETROPERU informará por carta la infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 2 días para levantar las observaciones, dependiendo de la gravedad de la infracción.
- 2. Si el CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida.
- 3. Si EL CONTRATISTA, pese a haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ S.A. podrá resolver la OTT conforme al artículo 76 del Reglamento.

- 4. Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
- 5. La multa será descontada en la facturación más próxima.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La valorización se presentará por actividades realmente ejecutadas, y deberá ser firmada por EL CONTRATISTA y el administrador del servicio en representación de PETROPERÚ S.A.

El plazo para la conformidad de la prestación será dentro de los diez (10) días calendario, este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio. PETROPERÚ pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación de la factura.

Es preciso mencionar que la presentación de la factura será después de la aprobación de la valorización correspondiente.

Pago Único:

- Factura emitida a nombre de: Petróleos del Perú Petroperú S.A.
- RUC: 20100128218
- Dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro Lima Lima.
- Detalle: Nombre del servicio según OTT y número de HES proporcionado por el administrador del servicio.
- Consulta de autorización de comprobantes de pago.
- OTT original.
- Un original de la valorización aprobada por el administrador del servicio.
- Consulta RUC de la empresa CONTRATISTA.
- Acta de recepción final del servicio.

Las facturas deben remitirse al correo: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, según Circular N° GGRL-5009-2020 de fecha 17.06.2020 o al administrador del servicio en Estación 1. La impresión física del comprobante de pago electrónico será presentada por el CONTRATISTA juntamente con la documentación correspondiente para su pago. Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. <u>ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD</u>

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor de Estación 1 (líder de contingencia) de la Unidad Operativa Oriente de la Jefatura Operativa de la Gerencia Departamento Oleoducto. La conformidad de la ejecución del servicio estará a cargo del Gerente Departamento Oleoducto, siendo condición previa para la Aceptación del Servicio, realizar las inspecciones y verificaciones de campo y la firma del Acta de Recepción Final.

16. PERSONAL REQUERIDO

El Contratista proporcionará 2 ayudantes generales (Mano de obra local – MOL)², dos motoristas como mínimo, quienes deben tener buena condición física para largas jornadas de los trabajos a realizar y estarán a disposición de personal de PETROPERÚ cuando lo sea requerido.

² La Contratación de Mano de Obra Local – MOL se realizará a traves del Supervisor RRCC Oleoducto y/o Jefe de la Jefatura Gestión Social OLE y E&P, de acuerdo a los procedimientos vigentes.

Motorista

Personal de la zona con experiencia mínima de 12 meses en navegación de ríos en zona selva. La acreditación podrá ser mediante una constancia de trabajo o certificado laboral.

Carné vigente de Motorista, otorgado por la Capitanía del Puerto competente. La fecha de expedición del carnet de motorista deberá ser de no menor a un (01) año.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA proporcionará permanente los recursos que sean necesarios en el lugar de EL SERVICIO, que garantice el fiel cumplimiento de los trabajos.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con PETROPERÚ S.A. Así como proporcionar a todo su personal el "Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo" (SCTR Salud y Pensión).

En caso de presentarse problemas laborales entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejasen de laborar, EL CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del Servicio materia del Contrato; caso contrario PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de resolver el Contrato.

Queda claramente establecido que PETROPERÚ S.A. no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que EL CONTRATISTA debe tener con su personal ni con terceros ya sean de carácter laboral, administrativo, civil o de otra índole, debiendo por lo tanto mantener vigente los seguros contra accidentes de su personal como por daños a terceros. Queda entendido que es de su cuenta y riesgo el pago puntual de sus remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, leyes sociales, etc. de su personal.

EL CONTRATISTA, suministrará los materiales, equipos y personal idóneo, además de brindarles equipos, herramientas y todas las facilidades necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

EL CONTRATISTA no podrá efectuar ningún cambio, modificación o reducción en el alcance del Servicio, sin expresa autorización de PETROPERÚ, a través del administrador del servicio.

17.1 MATERIALES

Todos los materiales, y consumibles requeridos para la correcta ejecución del servicio, serán suministrados por EL CONTRATISTA.

17.2 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

EL CONTRATISTA debe contar con las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del servicio solicitado, los cuales deberán estar en óptimas condiciones y en caso el equipo lo requiera, deberá alcanzar la hoja de calibración, con fecha vigente.

PETROPERÚ S.A. se reserva la potestad de verificar en el lugar del Servicio, la disponibilidad y el buen estado de las herramientas y equipos principales, lo cual es requisito indispensable para dar inicio al servicio solicitado, así mismo PETROPERÚ S.A. procederá a paralizar los trabajos cuando EL CONTRATISTA utilice equipos que no cumplen con las normas de seguridad.

17.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ S.A., en caso de que el personal requiera atención en centros hospitalarios, deberá coordinar y participar

en su traslado. Esta asistencia deberá brindarse durante todo el tiempo de ejecución del servicio.

El personal de EL CONTRATISTA debe contar con todas las facilidades en forma permanente para que la coordinación y prestación de los trabajos se efectúen con tiempo oportuno y calidad garantizada para PETROPERÚ S.A.

EL CONTRATISTA será responsable de entregar al administrador del servicio la relación completa y detallada de todos sus equipos y herramientas que ingrese a la zona de trabajo.

EL CONTRATISTA debe efectuar continuamente el auto control de calidad de sus trabajos, de modo que luego de la inspección que efectúe PETROPERÚ S.A., las correcciones no se presenten o sean mínimas.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ S.A., de acuerdo con las especificaciones estipuladas, durante el desarrollo del servicio, ante su incumplimiento, PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Técnicas, la Ley y el Reglamento.

Está prohibido que el personal de EL CONTRATISTA abandone el área asignada de trabajo y vaya hacia otras áreas.

Terminado EL SERVICIO, EL CONTRATISTA devolverá al Administrador del Contrato todos los Carnés de Identidad o Pases de Ingreso que le fueran entregados; el Administrador del Contrato entregará los mismos a la Jefatura QHSSE OLE.

EL CONTRATISTA deberá presentar la declaración jurada de cumplimiento del Sistema de Integridad firmada por su representante.

Para evitar conflictos de toda índole, El CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades nativas aledañas al lugar de ejecución del servicio.

EL CONTRATISTA debe brindar las facilidades de acceso a la Supervisión y personal de PETROPERÚ para constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le correspondan a EL CONTRATISTA. La participación de PETROPERÚ en la supervisión del Servicio no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución de este.

EL CONTRATISTA, sin perjuicio de sus obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable al Servicio, liberará de toda responsabilidad a PETROPERÚ por cualquier reclamación, costo, gasto y obligación debido a muerte o lesión del personal de EL CONTRATISTA, siempre que no sean causados por hechos que constituyen negligencia intencional o culposa imputable a personal de PETROPERÚ o de sus contratistas (terceros), no incluyendo entre estos últimos a EL CONTRATISTA que ejecute el Servicio.

De otro lado se le reitera al CONTRATISTA que bajo cualquier modalidad (tercerización, intermediación laboral, servicios y otros) está terminantemente PROHIBIDA la inclusión de personal que a la fecha de inicio de los trabajos NO haya cumplido dieciocho (18) años, de acuerdo con la Ley N° 27337 Código de niños, adolescentes, y Decreto Supremo N° 003-2010 MINDES, convenio N° 182 de la OIT.

EL CONTRATISTA, previo al ingreso de su personal y/o transportista para la entrega de los materiales (Estación 1), deberá remitir a Petroperú el esquema de vacunación completo según lo señalado en el numeral 11.3.2 del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID 19 EN PETROPERÚ.V6.

El personal de EL PROVEEDOR tendrá presente toda la Legislación sobre protección Ambiental Ley N° 28245, así como el cumplimento de lo señalado en la "Guía de Comportamiento Ambiental para Contratistas".

En cumplimiento con el Procedimiento PROO1-390 y al haberse catalogado como riesgo medio en la tabla N°3, al tratarse de la ejecución de un servicio en una zona remota (se utiliza tabla N°4) y al tratarse de un servicio con menos de 20 personas, NO APLICA contar con 01 personal QHSSE.

17.4 CLAUSULA STOP WORK

Circular N° GGRL-0687-2020 Implementación de actividades para detener los trabajos STOP WORK, la Circular establece que, en todos los contratos de servicios u obras, que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros, donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g. servicio en minas, instalaciones portuarias, etc.) incluye derecho de vía del ONP, así como transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima o en áreas en las que el contratista esté bajo control operacional de PETROPERÚ, deberán implementar lineamientos de paralización de trabajos – STOP WORK

17.5 CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido que toda información que sea entregada a EL CONTRATISTA para la ejecución del servicio y que no forme parte del Expediente de Contratación, debe ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información que obtenga como resultado del servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ y siendo causal suficiente para resolver el vínculo contractual (OTT).

17.6 CLAUSULAS COVID-19

EL CONTRATISTA está en la obligación de contar con un Plan de Prevención y Protección contra el COVID-19, el cual será revisado por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ e incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y en los siguientes documentos de PETROPERÚ:

- Circular N° GASO-218-2020 "Medidas de Prevención ante la Emergencia por Coronavirus COVID-19".
- Circular N° GASO-228-2020 "Medidas de Seguridad para el Uso de Alcohol en Gel",
- Lineamiento N° LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ",
- Memorando N° GASO-284-2020 "Implementación e Inspección de Controles de Bioseguridad en Comedores y Servicio de Transporte de Personal",
- Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores luego del Levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19".

Todo trabajador del Contratista que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ contra el COVID-19, o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, será impedido de ingresar de manera indeterminada a las instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional. En el caso de falsificación documentaria comprobada de contratistas y

proveedores, se resuelve el contrato de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ vigente.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PETROPERÚ

PETROPERÚ no proporcionará facilidades para la ejecución del servicio.

PETROPERÚ S.A. tendrá acceso a la Zona de Trabajo y oficinas de campo de EL CONTRATISTA, con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento del alcance (Especificaciones Técnicas) del servicio. La participación de PETROPERÚ S.A. en la supervisión no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del servicio.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de solicitar la separación, en cualquier momento, de los trabajadores de EL CONTRATISTA que no reúnan las condiciones para el tipo de trabajo a contratar o no permitan un desarrollo idóneo de las actividades, en cuanto a plazo y/o calidad.

Si EL CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresará en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente Contrato, PETROPERÚ S.A. se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el Contrato, comunicando su decisión a El CONTRATISTA mediante Carta Notarial.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Causales indicadas en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de PETROPERÚ (Artículo 76).

- A. El contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B. PETROPERU podrá resolver el contrato cuando:
 - b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas.
 - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - b.4. Sin expresión de causa.

El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

PETROPERÚ, podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento de su ejecución en forma unilateral y sin expresión de causa, para lo cual cursará una carta de pre-aviso con quince (15) días calendarios de anticipación. Se deja expresa constancia que la resolución del contrato no originará ningún tipo de reclamación por daños y perjuicios o de lucro cesante por parte del CONTRATISTA por lo que en el futuro nada tiene que reclamar a PETROPERÚ.

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

EL CONTRATISTA está obligado a dictar charlas de seguridad y conservación del medio ambiente, asimismo gestionará diariamente los permisos de trabajo ante la supervisión contratada y/o Administrador del Servicio.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener la limpieza general de la Zona de Trabajo, evitando dejar desperdicios, escombros o elementos que podrían convertir en obstáculos o causar algún accidente, especialmente al término del Servicio.

El personal de EL CONTRATISTA deberá utilizar, de forma permanente, ropa de trabajo con el logotipo de la empresa a la que pertenecen. Este debe consistir en: ropa de trabajo y casco de seguridad, equipos de protección personal, accesorios y facilidades necesarios para efectuar los trabajos encomendados. Todos los implementos deberán de ser nuevos al inicio del servicio y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata.

El CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la seguridad, protección y conservación del ambiente.

El CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual, debe contar con los seguros pertinentes que establecen las leyes y el contrato, quedando liberado PETROPERÚ S.A. de cualquier responsabilidad. Asimismo, EL CONTRATISTA es el único responsable de la integridad de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio.

El CONTRATISTA se ceñirá estrictamente a las normas de seguridad, salud y protección ambiental indicadas en el **Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas**, siendo el CONTRATISTA el único responsable de la integridad física de su personal y de las instalaciones de PETROPERÚ S.A., que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio.

La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al Supervisor o encargado de Seguridad de PETROPERÚ S.A.

EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.

21. CONDICIONES PARA EL INICIO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Para el inicio del servicio, el Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A. los siguientes documentos:

- Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" del Contratista, con la constancia de haber sido enviado al Ministerio de Salud a la dirección electrónica empresa@minsa.gob.pe, de acuerdo con lo indicado en el DS № 117-2020-PCM.
- Requisitos mínimos de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional descritos en el Manual de Procedimientos de PETROPERU PRO01-0390 v.0 GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS, (deberá presentar los documentos, que le correspondan, indicados en la Tabla 5 del Procedimiento).

Los trabajos se darán por concluidos con la aceptación del Servicio por parte de PETROPERÚ S.A., siendo condición previa, realizar las inspecciones y verificaciones de campo y la firma del Acta de Recepción Final.

La aceptación del servicio será plasmada en un "Acta de Recepción" suscrita por el representante de PETROPERÚ y el CONTRATISTA.

22. ENTREGABLES

El CONTRATISTA presentará como entregables:

- Registros de entrega de ropa de trabajo, EPP's, alimentación, tareos y otros que se requieran.
- Informe final.

Dichos entregables son requisitos indispensables para liquidar el Servicio y proceder con la valorización.

23. CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Contratista está obligado a cumplir la Cláusula de Integridad (ver Apéndice N° 5)

24. VISITA OPCIONAL

PETROPERÚ S.A., recomienda que el postor realice una visita al lugar de trabajo, cuyo gasto sea asumido por el postor, con la finalidad de verificar los medios logísticos, determinar el grado de dificultad de todas las actividades del servicio y conocer las instalaciones donde se efectuará, a fin de considerar todos estos factores en su propuesta y en la planificación del Servicio.

Esta visita es opcional y no se constituirá como requisito para la aceptación de las propuestas.

Para esta visita, se debe coordinar previamente con el líder de contingencia al correo electrónico: lminchez@petroperu.com.pe, o ozorrilla@petroperu.com.pe.

25. APÉNDICES

Apéndice 1: Formato Detallado de Propuesta Económica.

Apéndice 2: Experiencia del Postor.

Apéndice 3: Declaración Jurada de no encontrarse impedido de trabajar con el

Estado y Conflicto de Intereses de Proveedores.

Apéndice 4: Formulario de Información de Proveedor

Apéndice 5: Cláusula de Sistema de Integridad y Declaración Jurada de cumplimiento

de Política de Integridad.

Apéndice 6: Declaración Jurada de cumplimiento de Condiciones Técnicas

Apéndice 7: Declaración Jurada sobre compromiso de tolerancia cero al acoso u

hostigamiento sexual.

Apéndice 8: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de

delitos de Corrupción y de Soborno

Apéndice 9: Tabla de infracciones y penalidades de ambiente, seguridad y salud

ocupacional

Apéndice 10: Procedimientos PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud

Ocupacional para el retorno a labores luego de levantado el aislamiento

social obligatorio por COVID 19".

Apéndice 11: Lineamiento LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del

Coronavirus COVID-19 en la Instalaciones de PETROPERÚ",

Apéndice 12: Manual Corporativo de Seguridad para Contratistas y procedimientos

establecidos por PETROPERÚ.

Apéndice 13: Manual de Procedimiento de PETROPERU PRO01-0390 v.0 GESTIÓN

AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA

CONTRATISTAS

APÉNDICE N° 1 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2022

Señores

JEFATURA OPERATIVA
GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO - PETROPERÚ S.A.

Presente

Referencia: SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL A PERSONAL DE PETROPERÚ DESDE

ESTACIÓN 1 HASTA LAS ZONAS DE CONTINGENCIAS: Nueva Alianza, Maypuco, Monterrico, San Pedro, Nueva Esperanza, 6 de Julio, Naranjal y Santa

Marta.

ITEM	PARTIDA	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	TRANSPORTE DE PERSONAL DE PETROPERU RUTA: Nueva Alianza, Maypuco, Monterrico, San Pedro, Nueva Esperanza, 6 de Julio, Naranjal y Santa Martha.	UNIDAD	71		
2	OTRAS FACILIDADES LOGISTICAS	UNIDAD	71		
	COSTO DIRECTO S/				
	GASTOS GENERALES Y UTILII				
	TOTAL S/				

Nota.- El contratista deberá adjuntar el detalle de las partidas correspondientes

Nombre, firma y sello del Gerente o funcionario autorizado

APENDICE Nº 2

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Lugar y Fecha

Señores JEFATURA OPERATIVA GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO - PETROPERÚ S.A. Presente

"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL A PERSONAL DE PETROPERÚ DESDE ESTACIÓN 1 HASTA LAS ZONAS DE CONTINGENCIAS: Nueva Alianza, Maypuco, Monterrico, San Pedro, Nueva Esperanza, 6 de Julio, Naranjal y Santa Marta.".

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO	EMPRESA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA	MONTO DEL SERVICIO (S/.)				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10		-							
	MONTO TOTAL DE SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS (S/.)								

Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado
Sello de la empresa

NOTAS:

- Los costos deben ser redondeados a dos decimales.
- Los documentos sustentarios deben ser legibles, expresar los montos, tipo de moneda, fecha, razón social del postor, empresa a la que se brindó el servicio o trabajo, descripción de la prestación, caso contrario será considerado como NO PRESENTADO.
- En caso de documentos sustentatorios con montos en dólares, se utilizará el tipo de cambio publicado en la página Web de la SUNAT, tomando como base la fecha del documento presentado. Los montos considerados serán nominales, es decir no estarán sujetos a indexación.

APÉNDICE N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y CONFLICTO DE INTERESES

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo	entendido	el	significado	de	conflicto	de	intereses,	por	el	presente	documento,	la	persona	jurídica
			-			,	con RUC	Ѱ.			debid	ame	nte repre	sentada
por, con DNI, declara bajo juramento la siguiente información:														

1.- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada ejecución contractual derivada de esta contratación No Sujeta a Reglamento:

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDA D	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada de esta contratación No Sujeta a Reglamento

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada de esta contratación No Sujeta a Reglamento:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

4.- Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada de esta contratación No Sujeta a Reglamento:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de interés.

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

(Nombre/ Razón Social) Ruc / DNI Firma del Representante Legal

APÉNDICE Nº 4

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDOR

Anexo 2 - Formulario Información de Proveedor

(Persona jurídica domiciliada en el Perú) I. Información Básica de la Persona Jurídica Denominación o Razón Social: Fecha de inscripción en Registros Públicos: N° de RUC: N° de Partida Registral: Domicilio fiscal: Teléfonos: II. Información del(los) Gerente(s) Gerente 1: Segundo Apellido: Primer Apellido: Nombres: □ DNI □ Carnet de Extranjería □ Pasaporte N° de Documento: Tipo de Documento: Nacionalidad: Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Politicamente (PEP) (Ver comentano) | s1 □ NO De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP: Primer Apellido PEP 1: Segundo Apellido PEP 1: Nombres: Vinculo con la persona natural III. Información de los Accionistas, Socios o Asociados a) En caso el socio, accionistas o asociados sea persona natural: Accionista, socio, asociado 1: Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombres: □ DNI □ Carnet de Extranjería □ Pasaporte N° de Documento: Tipo de Documento: Nacionalidad: % de Participación: Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (Ver ☐ sſ er el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP: Primer Apellido PEP 1: Segundo Apellido PEP 1: Nombres: Vínculo con la persona natural: b) En caso el socio, accionista o asociado sea persona jurídica: Accionista, socio, asociado 1: Denominación o Razón Social: Año y País de Constitución: N° de RUC: N° de Partida Registral: Domicilio fiscal: % de Participación: IV. Información de los Directores (de ser el caso) Director 1: Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombres: Tipo de Documento: □ DNI □ Carnet de Extranjería □ Pasaporte N°Documento: Nacionalidad: Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (Ver De ser el caso, identifique los nombres y apellidos del PEP al cual ud. esta relacionado: Primer Apellido PEP 1: Segundo Apellido PEP 1: Nombres: Vinculo con la persona natural: Primer Apellido PEP 2 Segundo Apellido PEP 2:

Nombres:

Vínculo con la persona natural:

V. Declaración de información de la Persona Jurídica			
5.1 Cuenta con el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma ISO 37001 cert	ificado	□ NO	
5.2 Cuenta con un Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción y/o Lavado Financiamiento del Terrorismo	de Activos	У	
5.3 Cotiza en la Boisa de Valores de Lima u otra Boisa de Valores	si	_ NO	
	☐ si	□ №0	
5.4 ¿La persona jurídica tiene impedimento para contratar con el Estado, según 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y sus modificatorias? Los impedimento	lo previst os están d	o en la Ley I efinidos en	N.
Gapítulo III, Artículo N°11 de la precitada norma. (Aplica solo para proceso de Contratación de Servicios y Obras y Adquisición de	Bienes)	□ NO	
Si la respueste es: "SI" por fevor detaller el impedimento:			
5.5 ¿La persona jurídica y/o alguno de sus socios (cuya participación en el capi superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan u dicho porcentaje, en cuyo caso se identificarán – de ser posible – a los 2 accion porcentaje), y/o Directores y/o Gerentes, se encuentra(n) comprendido(s) en alguista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tex de América); Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones un el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida Seguridad de la ONU7	na particip listas con r una de las oro de los das; Lista por el Con	ación meno nayor siguientes i Estados Unic relacionada sejo de	istas:
Si la respueste es: "Sir por favor detallar la Lista en la que se encuentra considerada:	si	_ NO	
5.6 ¿Ha sido o es investigado, declarado culpable, sancionado o inhabilitado po	or soborno	o conducta	
criminal o similar, <u>sin sentencia firme</u> ?	☐ sí	□ №	
Si la respuesta es: "Si" por favor detallar el delito y si la condena (de ser el caso) acarres pena(s) o sancion (es) a			
5.7 ¿La persona jurídica y/o algunos de sus socios (cuya participación en el cap superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan un dicho porcentaje, en cuyo caso se identificarán — de ser posible — a los 2 accion porcentaje), y/o Directores, y/o Gerentes, ha(n) sido condenado(s), mediante ser de los siguientes delitos: Lavado de Activos; Financiamiento del Terrorismo; de Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción, u otro llegales; Cohecho Activo Genérico, Específico, o Transnacional; Tráfico de Influ Agravada; Soborno; en el ámbito nacional o Internacional, o ha(n) aceptado ha delito(s)?	istas con r ntencia firr litos prece s que gene encias; Co ber comet	nayor ne, por algu dentes com re ganancia	no 0
Si la respuesta es "Sir por favor detaller el delito y la condena impuesta:			
VI. Documentos a adjuntar			
a) Copia de Ficha RUC emitida a través de la CLAVE SÓL de la persona jurídica domici			
 b) Copia de documento de identidad y vigencia de poder del Representante Legal que fil VII. Justifique falta de información u otra observación 	ma este fo	mulario	
VIII. Firma			
Declaro conocer y aceptar que ea mi obligación comunicar y documentar de forma inmediat cualquier cambio de información presentada en esta documento durante la vigencia de la relación PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINIS QUE ÉSTA ES VERAZ Y EXACTA EN TODAS SUS PARTES.	e e PETROPE ón contractus ITRADO, DEC	RÚ S.A., I. FIRMO BL LA RANDO	
FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL) N* DE ONI:			
IX. Resultados de verificación (a ser llenado por el encargado de la veri	ficación)		
Ostellar lo siguiente:			
a) La información contenida en este formulario se condice con la información verificada: b) Si la información contenida en este formulario no se condice con la información verific		□ si [_ NO
subsanada, se comunicó este hecho a la Oficialía de Cumplimiento:		☐ si	00
c) El provedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, incurre(n) e las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él: Si la respuesta es "Si" por favor detallar la causal:	en alguna d	Sí [□ NO
d) Si el proveedor incurre en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no pur hecho fue comunicado al Gerente Departamento y al Oficial de Cumplimiento:	ede relacion		este
 e) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, se encuen "Listas asociadas a LAFT, corrupción y otros delitos (de carácter penal)"; Si la respuesta es "Si" por favor detallar el delito; 		derado en las	J 100
f) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, requieren m	onitoreo se	mestral:	00
1. Se efectuó la verificación de información.			
FRMA DEL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN N° DE FICHA:			
2. Se tomó conocimiento de los resultados de la verificación efect. Continúa con proceso de Discontinúa con proceso de selección/inscripción/contratación del proveedor selección/i	anda. la con procesi nacripción/co	ode ntratación del pr	ove ed o
PRMA DEL JEFE INMEDIATO N° DE FICHA:			

APÉNDICE N° 5

CLÁUSULA DE SISTEMA DE INTEGRIDAD Y DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

APÉNDICE Nº 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Presente. -

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX **RUC** Ν° XXXXXXXXXXXX, domicilio con con representado por el Gerente General, Sr. el XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado Con DNI Nº XXXXXXX, según poder inscrito en la Partida N° XXXXXXXXXX, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, declaro bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS. Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

Gerente General

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS



JEFATURA OPERATIVA

Fecha:

DATOS DE LA(S) EMPRESA(S) CONTRA	TISTA(S)					
Razón Social/Nombre Comercial:						
RUC:	Dirección SUNAT:	Dirección SUNAT:				
Razón Social/Nombre Comercial:						
RUC:	Dirección SUNAT:					
DATOS DEL SERVICIO	·					
Titulo			Condiciones Técnicas			
Lugar:						
DATOS DEL DECLARANTE						
Nombre:			DNI:			
Cargo			Otro:			
DOG	CUMENTOS		He I	eído		
Condiciones técnicas del Servicio:			SI	NO		
Numeral 5 referente al sistema de contratación			SI	NO		
Numeral 8 referente a los requerimiento		SI	NO			
Numeral 11 referente a pólizas del serv	icio		SI	NO		
Numeral 13 referente a penalidades			SI	NO		
Numeral 17 referente a obligaciones y r	esponsabilidades del contratista		SI	NO		
Formato de Propuesta Económica			SI	NO		
Reglamento de Contrataciones de PETRO	PERÚ		SI	NO		
Yo,	os listados, establecidas por PETROPER	-		CER, COMPRENDER nte.		
Este formato es individual y deberá presentarse co	on la propuesta del POSTOR	 Nom Emp	bre resa Contratista			

APENDICE N° 7

DECLARACIÓN JURADA "LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL"

Yo,Representante de la empresa con				
Nombre legal de la Empresa				
RUC	domicilio	de	la	empresa
contratista				Distrito
contratistaPr	ovincia			Departamento
DECLARO BAJO JURAMENTO	QUE EN:			
(colocar el nombre de la empresa acoso u hostigamiento sexual en ambiente libre de acoso, hostiga lugar de trabajo saludable y se trabajadores.	cualquiera de sus fo miento, discriminac	ormas, con la ón y violencia	finalidad de a, así como	e garantizar un o promover un
Donde nos comprometemos al es y sanción del hostigamiento sexu	-	de la Ley N° 2	:9742 "Ley	de Prevención
Ratifico la veracidad de lo declara acciones administrativas y de Ley		, de no ser as	sí, a las cor	rrespondientes
Ciudad y Fecha:				
(Representante de la Empre	esa y Sello)			

APENDICE N° 8

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales a jurídicas, si éstas o algunas de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activa Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque gace de autoridad, autonomía e independencia para el ejercício de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechas o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.



APENDICE N° 9 TABLA DE INFRACCIONES Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR						Requerimi ento Legal Relaciona do	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)	
1	"Manua de PET según d - - - - Ad acc EI con resultad	al Corporativo d'ROPERÚ", que determine el pro Accidente municipal de la constanta de la const	e Seguridade como considerado de involverso de involverso de involverso de involverso de involverso de involverso de incapación	I, Salud y Pro ecuencia origi estigación a ci cidente incapa incapacitant npañía registra tante en el cor s hábiles par PETROPERÚ	tección Ambre alguno de argo de PET acitante tota e tempora Incidera anteriorme entrato vigenta, pudiendo	piental para Conte los siguientes e TROPERÚ: al o parcial perm al (por ocur lente pel ente por lo menos e)	ratistas ventos, nanente rrencia) igroso, s 2	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1% 1%
2		ormar dentro de te o accidente d		hora de ocurr	ido a PETR(OPERÚ, cualquie	er	RCD 172- 2009- OS/CD Art. 6° DS 005-2012- TR Art. 110°	Por evento	1%
3		izar los exáme le acuerdo con				retiro al personal actividad.	a su	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	- Pa fin cumplir rate for the control of the contro	De con el perfil y dad, Salud y Prel número míni N° Personas por Equipo o Locación Menor de 20 De 20 a 50 De 51 a 75 De 76 a 100 De 101 a más Ara horarios rota de garantizar la los siguientes drá cumplimiento de cum	y nivel de rotección Ammo de profe Actividade Alto X(*) - X - X - x tivos, se de a continuida casos, uno funciones de la legicon un nivel con un nivel con un nivel con un nivel con un se de Troursos de Troursos es de de podría var	iesgo estable ibiental para (isionales QHS isionales QHS is según el nive Medio - X (*) - X - X - X - X be considerar d de la super de los trabaja el profesional slación vigen de medio y al de riesgo baj ue desempeñ tuales dictado abajo, con un e 2 años. iar en caso el	cido en el 'Contratistas SE según la de riesgo Bajo - X (") -	quipo del contrat eximir al contrat que a la activido on menos de 20	ntivo de Ú" o no i el ista ista dad SSE, ón, La	DS 043- 2007- EM Art. 17.1° DS 005- 2012-TR Art. 39° RM 448- 2020- MINSA	Por evento	1%

5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.		Por evento	1%
6	intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas,	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017-		1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	0.3%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo

APÉNDICE N° 10: PROCEDIMIENTOS PROA1-350 "MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL RETORNO A LABORES LUEGO DE LEVANTADO EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR COVID 19".

APÉNDICE N° 11: LINEAMIENTO LINA1-069 "PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LA INSTALACIONES DE PETROPERÚ"

APÉNDICE N° 12: MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD SALUD Y PORTECCIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR PETROPERÚ

APÉNDICE 13: MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE PETROPERU PRO01-0390 v.0 GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS

NOTA: Los apéndices 10, 11, 12, y 13 se entregarán al inicio del servicio.